

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL **DÍA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO **SESIÓN ORDINARIA** DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO **PRESIDIDA POR EL C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, CÉSAR GARZA VILLARREAL, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, MARÍA DE JESÚS HUERTA

REA, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ. **DIPUTADA AUSENTE CON AVISO: SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ. LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, AUSENTE POR EL FALLECIMIENTO DE SU PADRE.**

AL TÉRMINO DEL PASE DE LISTA, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES DIP. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY, CON 39 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ ESTA SESIÓN ORDINARIA.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.

- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2009.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DAR LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2009.

LA C. SECRETARIA PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ACTA QUE A LA LETRA DICE:

**ACTA NÚM. 44 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2009. DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.**  
**SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN.**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DOCE MINUTOS, DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, CON LA ASISTENCIA DE 39 LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE, DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

EL PRESIDENTE SOLICITÓ GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DEL SR. RAMÓN PEÑA CONTRERAS PADRE DE LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO. DESCANSE EN PAZ.

ENSEGUIDA, SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE. **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

**ASUNTOS EN CARTERA:**

SE RECIBIERON **4** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRAMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:**

EL DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, PRESENTÓ INICIATIVA DE LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO DE APOYO A LOS AHORRADORES DE LA UNIÓN DE CRÉDITO MONTERREY, LA CUAL CONSTA DE 11 ARTÍCULOS Y 2 TRANSITORIOS.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.** INTERVINO EL DIPUTADO SALINAS WOLBERG, SOLICITANDO SE TURNE UNIDA CON HACIENDA DEL ESTADO. INTERVINO SECUNDANDO LA PROPUESTA EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO. – **SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CON CARÁCTER DE URGENTE.**

LA DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 2; ARTÍCULOS 3, 4, 22, FRACCIÓN V; 30, 31 Y 33 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

EL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE NUEVA ALIANZA, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, POR MODIFICACIÓN EL ART. 126 EN SUS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, RESPECTO DE LAS

**INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

EL DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN PRESENTÓ PROYECTO DE ACUERDO, A FIN DE REMITIR AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA PARA REFORMAR EL ART. 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPECTO A LOS CASOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, HOMICIDIO COMETIDO CON PREMEDITACIÓN, ALEVOSÍA, VENTAJA O TRAICIÓN, Y LESIONES AGRAVADAS, CUANDO SE RELACIONEN CON EL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, O CUANDO UN FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO ESTÉ COLUDIDO CON EL CRIMEN ORGANIZADO, PODRÁ APLICARSE HASTA PENA CORPORAL DE POR VIDA A LOS RESPONSABLES.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**INFORME DE COMISIONES:**

EL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXPEDIENTES 3390 Y 4448**, RELATIVOS A INICIATIVAS DE REFORMA AL ART. 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, RESPECTO A LOS REQUISITOS DE VOTACIÓN A LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO A UNA LEY O DECRETO APROBADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO. LA PRIMERA PRESENTADA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE LA LXX LEGISLATURA, Y LA SEGUNDA POR EL C. LUIS SANTOS DE LA GARZA. - **FUE ADMITIDA PARA SU DISCUSIÓN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.-** INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA. INTERVINO EN CONTRA DEL DICTAMEN LA DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ.- **EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

EL DIP. DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 5827**, RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA DEL ART. 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PRESENTADA POR EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE LA LXXI LEGISLATURA, PARA MEJORAR LA REDACCIÓN ACTUAL DEL NUMERAL ANTES REFERIDO.- **FUE ADMITIDA PARA SU DISCUSIÓN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.-** INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HOMAR ALMAGUER SALAZAR.- **EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR**

**LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, A NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SOLICITÓ EL RETORNO DEL **EXP. 3851**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO CUAL COMO SE ESTABLECE NO ES COMPETENCIA DE ESTA COMISIÓN.- **EL PRESIDENTE LO TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

EL DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO A NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SOLICITÓ EL RETORNO DEL **EXP. 4607**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE ACEPTACIÓN CIVIL CONVIVENCIAL, LO CUAL COMO SE ESTABLECE NO ES COMPETENCIA DE ESTA COMISIÓN.- **EL PRESIDENTE LO TURNÓ A LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.**

EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SOLICITÓ EL RETORNO DEL **EXP. 5105**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA DISCRIMINACIÓN, LO CUAL COMO SE ESTABLECE NO ES COMPETENCIA DE ESTA COMISIÓN. **EL PRESIDENTE LO TURNÓ A LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.**

LA DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ, A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SOLICITÓ EL RETORNO DEL **EXP. 5201**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS Y MODIFICACIÓN AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, LO CUAL COMO SE ESTABLECE NO ES COMPETENCIA DE ESTA COMISIÓN.- **EL PRESIDENTE LO TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SOLICITÓ EL RETORNO DEL **EXP. 5316**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, LO CUAL COMO SE ESTABLECE NO ES COMPETENCIA DE ESTA COMISIÓN.- **EL PRESIDENTE LO TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

EL DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, DIO LECTURA AL DICTAMEN **EXP. 6163** RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES XVI

Y XVII, Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 130 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EFECTO DE ESTABLECER COMO OBLIGACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN LAS CORPORACIONES DE POLICÍA DE PROXIMIDAD DE LOS MUNICIPIOS, A PROCEDER EN FORMA INMEDIATA A LA BÚSQUEDA DE PERSONAS REPORTADAS COMO DESAPARECIDAS, INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN Y DEL RESTO DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES.- INTERVINIERON EN LO GENERAL DEL DICTAMEN LOS DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL, JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

**ASUNTOS GENERALES:**

LA DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, SE REFIRIÓ A LA GRAVE INSEGURIDAD POR LA QUE ATRAVIESA NUESTRO ESTADO, QUE SE REFLEJA EN HECHOS DELICTIVOS COMO BALACERAS, QUE PROVOCAN EVIDENTES DAÑOS MATERIALES, FÍSICOS Y PSICOLÓGICOS A PERSONAS INOCENTES, POR ELLO EN ESTE CONGRESO SE PROPUSO Y SE APROBÓ ENVIAR UN EXHORTO AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CREAR UN FONDO DE APOYO A VÍCTIMAS DE DELITOS, SIN EMBARGO EN ESTE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2010 SE INCLUYE UNA PARTIDA PARA ESTE FIN DE 500 MIL PESOS AL AÑO, Y QUE DE CONTINUAR A ESTE PASO DE DOS O TRES BALACERAS AL MES, ESTOS RECURSOS SE AGOTARÍAN EN UN DÍA. POR LO QUE LOS DIPUTADOS DEL PAN SOLICITAN AL GOBIERNO DEL ESTADO INTEGRO UN FONDO MÍNIMO DE 20 MILLONES DE PESOS AL MENCIONADO FIDEICOMISO, LA QUE CONSIDERAN UNA CANTIDAD RAZONABLE PARA HACER JUSTICIA A PERSONAS INOCENTES QUE REQUIEREN DE TODO EL APOYO DE LA AUTORIDAD.- INTERVINO APOYANDO LA PROPUESTA LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA.

EN OTRO TEMA LA DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA ENVÍE UN RESPETUOSO EXHORTO AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, A FIN DE SOLICITARLE QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA OBTENER LA TRANSMISIÓN DEL PARTIDO DE IDA DE LA FINAL DEL FUTBOL MEXICANO, EN SEÑAL ABIERTA. LO ANTERIOR CON EL FIN DE BRINDAR A LOS NEOLEONESES QUE NO PUEDAN ASISTIR AL ESTADIO DE FUTBOL A DISFRUTAR DEL PARTIDO, UN SANO ESPECTÁCULO QUE PUEDAN VER DESDE SUS HOGARES.- INTERVINO EL DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA,

SEÑALANDO QUE ES IMPORTANTE QUE EL GOBERNADOR GESTIONE ESTO, SIN QUE LE CUESTE NADA AL ESTADO.- **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR MAYORÍA. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 25 VOTOS A FAVOR Y 11 ABSTENCIONES.- ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EXPEDIR LA TARJETA DE ATENCIÓN PREFERENCIAL A DISCAPACITADOS Y EMBARAZADAS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LA CUAL SERÁ OTORGADA CON CARÁCTER PERMANENTE O TEMPORAL SEGÚN SEA EL CASO, A TODA PERSONA CON CUALQUIER TIPO DE DISCAPACIDAD, ASÍ COMO A LAS MUJERES EN ESTADO DE GESTACIÓN POR EL TIEMPO CORRESPONDIENTE AL MISMO. ASIMISMO, EXHORTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, ASÍ COMO A LOS 51 ALCALDES DE LOS 51 MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO, A FIN DE QUE EL PERSONAL QUE LABORA EN LAS MISMAS, HAGA VÁLIDA LA TARJETA DE ATENCIÓN PREFERENCIAL, BRINDANDO SERVICIO A LOS PORTADORES DE DICHA TARJETA EN UN TIEMPO QUE NO EXCEDA DE QUINCE MINUTOS, SIEMPRE Y CUANDO SEA USADA PARA UN TRÁMITE PERSONAL. SEÑALANDO EL DIP. HOLGUÍN AGUIRRE QUE POSTERIORMENTE PRESENTARÁN UNA INICIATIVA DE LEY PARA QUE SE LES DÉ ESE TRATO PREFERENCIAL A ESTAS PERSONAS. INTERVINIERON APOYANDO EL PUNTO DE ACUERDO LOS DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ. EL DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA CON ADICIÓN AL PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE EXHORTE TAMBIÉN A LA COMISIÓN DE VALORES DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER POLÍTICAS QUE PERMITAN REFORZAR LOS VALORES CÍVICOS EN LA SOCIEDAD, DESDE EL NIVEL EDUCATIVO Y DEL PROPIO SENO DEL HOGAR. INTERVINO TAMBIÉN SECUNDANDO EL PUNTO DE ACUERDO LA DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE SOLICITANDO SE VOTE EN ESTE MOMENTO. EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA SECUNDÓ LA PROPUESTA. EL DIPUTADO HOLGUÍN AGUIRRE, ACEPTÓ LA ADICIÓN PROPUESTA. EL PRESIDENTE SOLICITO AL DIPUTADO MORALES RIVERA PRESENTARA SU PROPUESTA POR ESCRITO.- **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE ACTO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, CON LA ADICIÓN SEÑALADA. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL FIN.**



A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DOCE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA EL MARTES 8 DE DICIEMBRE DE 2009 A LAS ONCE HORAS.

**EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:**

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO FYT-CAT-011/09 SIGNADO POR LOS CC. M.V.Z. PABLO ELIZONDO GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL E ING. FERNANDO

DANIEL TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN ACTA DE CABILDO CERTIFICADA QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE NÚM. 6051 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

**NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES PERMANENTES TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER EL DICTAMEN EXPEDIENTE NÚMERO 6148 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EN VIRTUD DE QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ A DAR LECTURA A DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6148) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009, EXPEDIENTE NÚMERO 6148 QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS C.C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, JAVIER TREVIÑO CANTÚ Y ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GAROZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVEN INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS**

**DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**ANTECEDENTES:** EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE A FIN DE OTORGAR FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SIMPLIFICAR EL ESQUEMA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES, PROPONEN MODIFICACIONES A DIVERSOS ORDINALES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL RECURSO DE OPOSICIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, A EFECTO DE QUE ÚNICAMENTE PREVALEZCA EL RECURSO DE REVOCACIÓN, ADEMÁS DE PROVEER UNA HOMOLOGACIÓN CON LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FAVORECIENDO MAYOR ACCESO A LA JUSTICIA FISCAL EN BENEFICIOS DE LOS CIUDADANOS. DESTACAN LA PROPUESTA DE REFORMA AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 120, CUYO OBJETO ES AMPLIAR EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN DE UN ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CASO DEL FALLECIMIENTO DEL AFECTADO, DE NOVENTA DÍAS A UN AÑO, A FIN DE OTORGAR MAYOR SEGURIDAD AL CONTRIBUYENTE. IMPETRAN EL PRINCIPIO DE JUSTICIA REAL Y EXPEDITA QUE RIGE NUESTRO SISTEMA JURÍDICO, Y PROPONEN REFORMAR EL ARTÍCULO 131, A EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD FISCAL TENGA LA FACULTAD DE REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LESIONE LOS INTERESES DE LOS CONTRIBUYENTES, AL EVIDENCIAR UNA ILEGALIDAD MANIFIESTA, AÚN Y CUANDO LA DEFENSA DEL PARTICULAR SEA INSUFICIENTE; ESTO CON

EL OBJETIVO DE HACER MÁS EFECTIVA LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES. MANIFIESTAN, QUE CONSIDERAN CONVENIENTE INCLUIR UNA REFORMA EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 142, PARA ESTABLECER EXPRESAMENTE EN LA LEY, QUE NINGÚN ACTO SE EJECUTARÁ SI NO HUBIERE TRANSCURRIDO EFECTIVAMENTE EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS DE QUE DISPONE EL CONTRIBUYENTE PARA CUBRIR SU ADEUDO O FORMULAR SU DEBIDA DEFENSA, A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE. SEÑALAN LA NECESIDAD DE OTORGAR DIRECTAMENTE LA SUSPENSIÓN DE UNA EJECUCIÓN FISCAL, SIN NECESIDAD DE QUE SE GARANTICE EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE LOS CONTRIBUYENTES INCONFORMES CON UN COBRO FISCAL NO SE VEAN OBLIGADOS A REALIZAR GASTOS EXTRAORDINARIOS Y CON ELLO BRINDARLES TAL SEGURIDAD. ADICIONALMENTE, PLANTEAN UN BENEFICIO ESPECÍFICO A LOS CONTRIBUYENTES QUE TENGAN ADEUDOS DERIVADOS DE CONTRIBUCIONES INMOBILIARIAS, SIEMPRE QUE SEAN PROPIETARIOS DEL INMUEBLE RESPECTIVO, PARA EFECTOS DE QUE NO SEA EXIGIDA GARANTÍA ADICIONAL ALGUNA EN CASO DE QUE PROMUEVAN ALGÚN MEDIO DE DEFENSA, DADO QUE EN TODO CASO EL INMUEBLE

RESPECTIVO, SIRVE DE GARANTÍA DE PAGO DEL ADEUDO IMPUGNADO. UNA VEZ CONOCIDO EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA CONOCER Y DICTAMINAR EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL CORRELATIVO 39 FRACCIÓN XV INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA, CONSIGNADO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, IMPONE QUE MEDIANTE UN ACTO FORMAL Y MATERIALMENTE LEGISLATIVO, SE ESTABLEZCAN TODOS LOS ELEMENTOS QUE SIRVAN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE UNA CONTRIBUCIÓN, DEBIENDO EL LEGISLADOR PREVENIR NO SÓLO LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LA CONTRIBUCIÓN Y SUS ACCESORIOS, SINO AQUELLOS QUE IMPIDAN UNA ACTUACIÓN DISCRECIONAL DE LAS AUTORIDADES EXACTORAS EN LA RECLAMACIÓN DE CUALQUIER PAGO A CARGO DEL CONTRIBUYENTE. EL ALCANCE DEL PRINCIPIO DE

LEGALIDAD ES DE TAL TENOR, QUE SE EXTIENDE A TODA DISPOSICIÓN QUE NO SÓLO DE MANERA EXPLÍCITA, SINO IMPLÍCITAMENTE, CONLLEVA UN SUPUESTO DE CAUSACIÓN, COMO EN EL CASO, AQUELLAS CONTENIDAS EN NUESTRO CÓDIGO FISCAL A QUE EL EJECUTIVO AFECTA EN MODIFICACIÓN PARA SATISFACER AL CONTRIBUYENTE, DEL GOCE DE LA GARANTÍA EN COMENTO. EL LEGISLADOR, CUMPLIMENTA LA MATERIALIZACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL CUERPO JURÍDICO TRIBUTARIO, AL PROVEER EL ACCESO MÁS FÁCIL DE LOS GOBERNADOS A LA JUSTICIA FISCAL, PARTICIPANDO DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA REGULACIÓN SENCILLA, PERO A LA VEZ EFECTIVA; IMPLANTANDO, COMO TIENE A BIEN PROPONERLO EL PROMOVENTE, CON CLARIDAD TODOS LOS ACTOS RECURRIBLES DE LA AUTORIDAD FISCAL Y EN GENERAL, EMITIENDO UNA LEGISLACIÓN MÁS JUSTA EN LA MATERIA. A LA LUZ DE LO ANTERIOR, Y EN ADECUADA CORRELACIÓN CON EL RESOLUTIVO PLANTEADO, PODEMOS DESTACAR LA SIMPLIFICACIÓN DEL TRÁMITE PROCEDIMENTAL DE IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, AL REDUCIRLO A UN SÓLO RECURSO, LO QUE SE PLANTEA EN EL TEXTO DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO QUE SE ESTUDIA; RECURSO EL CUAL, AL SER ÚNICO, PRECISA DE UNA RECLASIFICACIÓN DE LOS SUPUESTOS DE IMPUGNACIÓN, LO QUE SE FORMALIZA CON LA MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 116, AL QUE SE CONTRAEN LOS SUPUESTOS DEL DIVERSO 117, QUE A LA VEZ

SE DEROGA. LO ANTERIOR, ES DECIR LA SUPRESIÓN DEL RECURSO DE OPOSICIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, TRAE TAMBIÉN COMO CONSECUENCIA INELUCTABLE, LA DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 118 Y 125, LA MODIFICACIÓN DEL 119, LA ADECUACIÓN DEL TEXTO DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ORDINAL 126 Y SU HOMOLOGACIÓN CON EL EQUIVALENTE DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL, ADECUACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL 128 Y 129; CUYAS REFORMAS NO NECESITAN MAYOR JUSTIFICACIÓN POR SER CONSECUENCIA *SINE QUA NON* DE LA SIMPLIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. POR OTRA PARTE, PERO EN LA MISMA TESITURA, CON EL ÁNIMO DE AFIRMAR LA GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE, SE AMPLÍA EL PLAZO PREVISTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 120, QUE ESTABLECE EN VIGOR, 90 DÍAS DE SUSPENSIÓN DE ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SOBREVIENE EL DECESO DEL PARTICULAR, OFRECIENDO LA INICIATIVA HASTA UN AÑO PARA AMPLIAR LA POSIBILIDAD DE QUE LA SUCESIÓN EJERZA LOS DERECHOS QUE LE ASISTAN. EL MISMO PROPÓSITO SE MATERIALIZARÁ CON LA REFORMA POR ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 131, QUE PREVIENE POR UNA PARTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE LA AUTORIDAD DE CORREGIR LOS ERRORES EN LA CITA DE LOS PRECEPTOS QUE EL RECURRENTE CONSIDERE VIOLADOS, ASÍ COMO PARA EXAMINAR INTEGRALMENTE LOS AGRAVIOS EXPUESTOS Y DEMÁS RAZONAMIENTOS



A FIN DE GARANTIZAR QUE SE RESUELVA SOBRE LA CUESTIÓN EFECTIVAMENTE PLANTEADA. ADICIONALMENTE, SE INCORPORA LA REVOCACIÓN OFICIOSA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CUANDO SE ADVIERTA UNA ILEGALIDAD MANIFIESTA Y LOS AGRAVIOS SEAN INSUFICIENTES. CON EL MISMO FIN SE OFRECE LA REFORMA DE LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 142, AL PROVEER AL MARCO REGULATORIO FISCAL UNA AUTÉNTICA MUESTRA DE IRRESTRICTO RESPETO A LA GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA, DELIMITANDO LOS CASOS EN QUE DEBA EXIGIRSE GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL O AMPLIACIÓN DE ESTA. EN EL MISMO DISPOSITIVO, REESTRUCTURA EL SEGUNDO PÁRRAFO PARA PRECISAR QUE, TRATÁNDOSE DE IMPUGNACIÓN DE CRÉDITOS QUE DERIVEN DE UN ACTO ADMINISTRATIVO, LA SUSPENSIÓN SE CONTRAERÁ EXCLUSIVAMENTE AL GRAVAMEN QUE HAYA SIDO IMPUGNADO, PUDIENDO EXIGIRSE EL PAGO DE AQUELLOS NO CONTROVERTIDOS. OTRA FACILIDAD ADMINISTRATIVA A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE SE ACTUALIZA EN LA REFORMA AL ARTÍCULO 122 QUINTO PÁRRAFO, QUE ADEMÁS SE HOMOLOGA AL RELATIVO DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL. EN EL CASO, SE PERMITIRÁ AL RECURRENTE PRESENTAR DOCUMENTALES EN COPIA SIMPLE, Y SÓLO CUANDO LA AUTORIDAD TENGA DUDA SOBRE LA VERACIDAD DE ESTAS, REQUERIRÁ AL PROMOVENTE LOS ORIGINALES. COMULGAMOS CON LA ADICIÓN, MEDIANTE UNA FRACCIÓN

VII AL ARTÍCULO 123, DE UN SUPUESTO MÁS DE IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVOCACIÓN, AL HOMOLOGAR CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA EL DISPOSITIVO EN MENCIÓN, PERFECCIONANDO SU CONTENIDO, ASÍ COMO CON LA ADECUACIÓN NECESARIA AL ARTÍCULO 124, EN VIRTUD DE QUE NO EXISTE EN EL ESTADO LA INSTITUCIÓN DEL JUZGADO FISCAL, SUSTITUYENDO LA REFERENCIA POR LA ADECUADA, A SABER, AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PARA ABUNDAR, LA REFORMA PROPUESTA RESPETA POR UNA PARTE, LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBE REUNIR LA NORMA JURÍDICA, TALES COMO RACIONALIDAD LINGÜÍSTICA, SENCILLEZ DEL TEXTO Y RACIONALIDAD JURÍDICA-FORMAL; POR OTRA PARTE, ADQUIERE EFICACIA MEDIANTE SU PERFECCIONAMIENTO; PERO PRINCIPALMENTE, SE CONTRAE EFECTIVAMENTE AL RESPETO DE LA GARANTÍA DE LEGALIDAD QUE DEBE IMPERAR EN LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA, PERMITIENDO AL TRIBUTANTE UN MAYOR ACCESO A LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA AL HACERLA MÁS SENCILLA Y MENOS INSUFRIBLE. POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PONENTE, SOMETEMOS A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 115; 116 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN I; 119, 120 TERCER PÁRRAFO; 124; 126 PRIMER PÁRRAFO; 128 PRIMER PÁRRAFO; 129 PRIMER

PÁRRAFO; 142 PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS; SE ADICIONAN LA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 116; EL QUINTO PÁRRAFO AL 122; LA FRACCIÓN VII AL 123; Y UN TERCER PÁRRAFO AL 131; Y, SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 117, 118 Y 125, TODOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 115.-** CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS EN MATERIA FISCAL, SE PODRÁ INTERPONER EL RECURSO DE REVOCACIÓN. **ARTÍCULO 116.-** EL RECURSO DE REVOCACIÓN PROCEDERÁ CONTRA:

I. LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS DICTADAS POR AUTORIDADES FISCALES QUE:

- A) DETERMINEN CONTRIBUCIONES, ACCESORIOS O APROVECHAMIENTOS;
- B) NIEGUEN LA DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES QUE PROCEDAN CONFORME A LA LEY; Y
- C) CUALQUIER RESOLUCIÓN DE CARÁCTER DEFINITIVO QUE CAUSE AGRAVIO AL PARTICULAR EN MATERIA FISCAL, SALVO AQUELLA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 74 DE ESTE CÓDIGO.

II.- LOS ACTOS DE AUTORIDADES FISCALES QUE:

- A) EXIJAN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, CUANDO SE ALEGUE QUE ÉSTOS SE HAN EXTINGUIDO O QUE SU MONTO REAL ES INFERIOR AL EXIGIDO, SIEMPRE QUE EL COBRO EN EXCESO SEA IMPUTABLE A LA OFICINA EJECUTORA O SE REFIERA A RECARGOS, GASTOS DE EJECUCIÓN O A LA INDEMNIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 DE ESTE CÓDIGO.
- B) SE DICTEN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, CUANDO SE ALEGUE QUE ÉSTE NO SE HA AJUSTADO A LA LEY.

C) AFECTEN EL INTERÉS JURÍDICO DE TERCEROS, EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 127 DE ESTE CÓDIGO.

**ARTÍCULO 117.- SE DEROGA.**

**ARTÍCULO 118.- SE DEROGA.**

**ARTÍCULO 119.-** LA INTERPOSICIÓN **DEL RECURSO DE REVOCACIÓN** SERÁ OPTATIVA PARA EL INTERESADO ANTES DE ACUDIR AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO. CUANDO UN RECURSO SE INTERPONGA ANTE AUTORIDAD FISCAL INCOMPETENTE, ÉSTA LO TURNARÁ A LA QUE CORRESPONDA.

**ARTÍCULO 120.-** .....

.....

SI EL PARTICULAR AFECTADO POR UN ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA FALLECE DURANTE EL PLAZO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE SUSPENDERÁ HASTA POR UN AÑO, SI ANTES NO SE HUBIERE ACEPTADO EL CARGO DE REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN.

**ARTÍCULO 122.-** .....

.....

.....

.....

LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES ANTERIORES, PODRÁN PRESENTARSE EN FOTOCOPIA SIMPLE, SIEMPRE QUE OBREN EN PODER DEL RECURRENTE LOS ORIGINALES. EN CASO DE QUE PRESENTÁNDOLOS EN ESTA FORMA LA AUTORIDAD TENGA INDICIOS DE QUE NO EXISTEN O SON FALSOS, PODRÁ EXIGIR AL CONTRIBUYENTE LA PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA.

**ARTÍCULO 123.-** .....

I A VI.- .....

VII.- EN CASO DE QUE NO SE AMPLÍE EL RECURSO DE REVOCACIÓN O SI EN LA AMPLIACIÓN NO SE EXPRESA AGRAVIO ALGUNO, TRATÁNDOSE DE LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 128 DE ESTE CÓDIGO.

**ARTÍCULO 124.-** EL INTERESADO PODRÁ OPTAR POR IMPUGNAR UN ACTO A TRAVÉS DEL RECURSO DE REVOCACIÓN O PROMOVER DIRECTAMENTE CONTRA DICHO ACTO, JUICIO ANTE EL **TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO**. DEBERÁ INTENTAR LA MISMA VÍA ELEGIDA SI PRETENDE IMPUGNAR UN ACTO ADMINISTRATIVO QUE SEA ANTECEDENTE O CONSECUENTE DE OTRO, A EXCEPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS EMITIDAS EN EL RECURSO DE REVOCACIÓN. **ARTÍCULO 125.- SE DEROGA. ARTÍCULO 126.-** CUANDO EL RECURSO DE REVOCACIÓN SE INTERPONGA PORQUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN NO SE AJUSTÓ A LA

LEY, LAS VIOLACIONES COMETIDAS ANTES DEL REMATE, SÓLO PODRÁN HACERSE VALER ANTE LA AUTORIDAD RECAUDADORA HASTA EL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE REMATE, Y DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CITADA CONVOCATORIA, SALVO QUE SE TRATE DE ACTOS DE EJECUCIÓN SOBRE BIENES LEGALMENTE INEMBARGABLES O DE ACTOS DE IMPOSIBLE REPARACIÓN MATERIAL, CASOS EN QUE EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE PAGO O DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO. .... **ARTÍCULO 128.-** CUANDO SE ALEGUE QUE UN ACTO ADMINISTRATIVO NO FUE NOTIFICADO O QUE LO FUE ILEGALMENTE, SIEMPRE QUE SE TRATE DE LOS RECURRIBLES CONFORME AL ARTÍCULO 116, SE ESTARÁ A LAS REGLAS SIGUIENTES: I A III.- ..... **ARTÍCULO 129.-** EN EL RECURSO DE REVOCACIÓN SE ADMITIRÁN TODA CLASE DE PRUEBAS, EXCEPTO LA TESTIMONIAL Y LA DE CONFESIÓN DE LAS AUTORIDADES MEDIANTE ABSOLUCIÓN DE POSICIONES. NO SE CONSIDERARÁ COMPRENDIDA EN ESTA PROHIBICIÓN LA PETICIÓN DE INFORMES A LAS AUTORIDADES FISCALES, RESPECTO DE HECHOS QUE CONSTEN EN SUS EXPEDIENTES O DE DOCUMENTOS AGREGADOS A ELLOS.

.....

.....  
.....  
.....  
**ARTÍCULO 131.-** .....

.....

LA AUTORIDAD PODRÁ CORREGIR LOS ERRORES QUE ADVIERTA EN LA CITA DE LOS PRECEPTOS QUE SE CONSIDEREN VIOLADOS Y EXAMINAR EN SU CONJUNTO LOS AGRAVIOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS RAZONAMIENTOS DEL RECURRENTE, A FIN DE RESOLVER LA CUESTIÓN EFECTIVAMENTE PLANTEADA, PERO SIN CAMBIAR LOS HECHOS EXPUESTOS EN EL RECURSO. IGUALMENTE PODRÁ REVOCAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CUANDO ADVIERTA UNA ILEGALIDAD MANIFIESTA Y LOS AGRAVIOS SEAN INSUFICIENTES, PERO DEBERÁ FUNDAR CUIDADOSAMENTE LOS MOTIVOS POR LOS QUE CONSIDERÓ ILEGAL EL ACTO Y PRECISAR EL ALCANCE DE SU RESOLUCIÓN. **ARTÍCULO 142.-** NO SE EJECUTARÁN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CUANDO SE GARANTICE EL INTERÉS FISCAL, SATISFACIENDO LOS REQUISITOS LEGALES. TAMPOCO SE EJECUTARÁ EL ACTO QUE DETERMINE UN CRÉDITO FISCAL HASTA QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACIÓN. CUANDO EL CONTRIBUYENTE HUBIERE INTERPUESTO EN TIEMPO Y FORMA RECURSO DE REVOCACIÓN

EN CONTRA DE UN ACTO, EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUEDARÁ SUSPENDIDO SIN NECESIDAD DE GARANTÍA ALGUNA, HASTA QUE SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE HUBIERE RECAÍDO SOBRE EL MISMO. EN EL CASO DE QUE EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO O EN EL RECURSO DE REVOCACIÓN, NO SE IMPUGNE LA TOTALIDAD DE LOS CRÉDITOS QUE DERIVAN DEL ACTO ADMINISTRATIVO CUYA EJECUCIÓN HAYA SIDO SUSPENDIDA, DEBERÁN PAGARSE LOS CRÉDITOS NO IMPUGNADOS CON LOS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES. NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ADICIONAL SI EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN YA SE HUBIERAN EMBARGADO BIENES SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL. EN TODO CASO, SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 DE ESTE CÓDIGO. ASIMISMO, NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ADICIONAL RESPECTO A LOS ADEUDOS IMPUGNADOS DERIVADOS DE CONTRIBUCIONES INMOBILIARIAS CUANDO EL CRÉDITO FISCAL SE HAYA DETERMINADO A CARGO DEL PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE, EXCEPTO CUANDO DICHO BIEN INMUEBLE DEJE DE FORMAR PARTE DE SU PATRIMONIO. .... **TRANSITORIO.**

**ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1º DE ENERO DE 2010. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**



TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ:  
“COMPAÑEROS DIPUTADOS, SIGUIENDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO,  
SOLICITO A LA C. SECRETARIA DÉ LECTURA AL ARTÍCULO 112 DEL  
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO”.

LA C. SECRETARIA EXPRESÓ: “CON GUSTO DIPUTADO PRESIDENTE.  
*ARTÍCULO 112.- TODO DICTAMEN RELATIVO A UNA INICIATIVA DE LEY SE  
CONOCERÁ Y DISCUTIRÁ EN LO GENERAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI  
NO FUERE APROBADA EN TAL SENTIDO SE TENDRÁ POR DESECHADA. DE  
APROBARSE EN LO GENERAL EN ESA MISMA SESIÓN SE DISCUTIRÁ LA  
INICIATIVA DE LEY EN LO PARTICULAR, SEPARANDO LOS ARTÍCULOS QUE LO  
AMERITEN Y SOLAMENTE ÉSTOS SE SOMETERÁN A VOTACIÓN DE LA  
ASAMBLEA”.*

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL  
ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL  
CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON  
PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A  
DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE NUEVO  
LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA  
PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN  
LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASÍ MISMO SOLICITO A LA DIPUTADA

SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. DESEO EMITIR MI VOTO DE APROBACIÓN AL DICTAMEN LEÍDO HACE UNOS MOMENTOS, EL CUAL TIENE COMO OBJETO LA APROBACIÓN DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. ENCUENTRO A BIEN LA APROBACIÓN DEL MISMO DEBIDO A QUE OTORGA FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SIMPLIFICA EL ESQUEMA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE LO REFERENTE AL RECURSO DE OPOSICIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN. OTRO DE LOS GRANDES BENEFICIOS QUE BRINDA DICHA REFORMA ES LA HOMOLOGACIÓN DE LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOGRANDO ASÍ UN MAYOR ACCESO A LA JUSTICIA FISCAL EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS. AUNADO A ESTO SE AMPLÍA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN DE UN ACTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CASO DE FALLECIMIENTO DEL AFECTADO, DE 90 DÍAS A UN AÑO CON EL OBJETO DE OTORGAR UNA MAYOR SEGURIDAD AL PARTICULAR. CON LAS REFORMAS SEÑALADAS SE PROPONE QUE LA

AUTORIDAD FISCAL TENGA LA FACULTAD DE REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LESIONE LOS INTERESES DE LOS CONTRIBUYENTES AL EVIDENCIAR UNA ILEGALIDAD MANIFIESTA, ADEMÁS DE QUE SE INCLUYE QUE NINGÚN ACTO SE EJECUTARÁ SI NO HUBIERA TRASCURRIDO EFECTIVAMENTE EL TÉRMINO DE 30 DÍAS DE QUE SE DISPONE EL CONTRIBUYENTE PARA CUBRIR SU ADEUDA O FORMULAR SU DEBIDA DEFENSA. A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL. LAS REFORMAS EN MENCIÓN OTORGAN LA SUSPENSIÓN DE UNA EJECUCIÓN FISCAL, SIN NECESIDAD DE QUE SE GARANTICE EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE LOS CONTRIBUYENTES INCONFORMES CON UN COBRO FISCAL NO SE VEAN OBLIGADOS A REALIZAR GASTOS EXTRAORDINARIOS. EN ADICIÓN, SE PLANTEA UN BENEFICIO ESPECÍFICO A LOS CONTRIBUYENTES QUE TENGAN ADEUDOS DERIVADOS DE CONTRIBUCIONES INMOBILIARIAS, SIEMPRE QUE SEAN PROPIETARIOS DEL INMUEBLE RESPECTIVO PARA EFECTOS DE QUE NO LE SEA EXIGIDO GARANTÍA ADICIONAL ALGUNA, EN CASO DE QUE PROMUEVAN ALGÚN MEDIO DE DEFENSA. POR TODOS LOS BENEFICIOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, ES QUE HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN EN MENCIÓN Y SOLICITO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS SU VOTO PARA LA APROBACIÓN DEL MISMO. MUCHAS GRACIAS”.

A CONTINUACIÓN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “NADA MAS ES PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DEL DIPUTADO RAYMUNDO FLORES”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6148 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEABAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO

PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

**C. SECRETARIA:** “ASÍ SE HARÁ SEÑOR PRESIDENTE”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER EL DICTAMEN EXPEDIENTE NÚMERO 6149 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EN VIRTUD DE QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD 31 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, A DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6149) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009, EXPEDIENTE NÚMERO 6149 QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS C.C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, JAVIER TREVIÑO CANTÚ Y ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVEN INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. ANTECEDENTES:** MANIFIESTAN LOS SIGNANTES QUE CON LA ADICIÓN DEL TRANSITORIO QUE SE PROMUEVE, SE REITERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, LA DISTRIBUCIÓN DE INCENTIVOS A LOS MUNICIPIOS QUE SE COORDINEN CON EL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, INCENTIVANDO LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LOS APARATOS MUNICIPALES. AL EFECTO, PROPONEN QUE DURANTE EL AÑO 2010, LOS MUNICIPIOS QUE SE COORDINEN CON EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, PERCIBAN POR CONCEPTO DE INCENTIVOS, EL EQUIVALENTE A 0.6 CUOTAS DE LO EFECTIVAMENTE COBRADO POR

VEHÍCULO REGISTRADO DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, QUE SEAN OBJETO DE LA VIGILANCIA AL EFECTO. EN ESE TENOR, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA CONOCER Y DICTAMINAR EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL CORRELATIVO 39 FRACCIÓN XV INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO, EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, SE LE CONFIERE LA DE CONVENIR LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, FACULTAD QUE EN LA ESPECIE, EJERCE A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, AL QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 3º, LE ASISTE LA ATRIBUCIÓN DE *“CELEBRAR LOS CONVENIOS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN ASPECTOS VINCULADOS AL CONTROL VEHICULAR”*. A

LA LUZ DEL TEXTO DE LOS ORDINALES IMPETRADOS, SE LEGITIMA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS PARA EL PROPÓSITO PLANTEADO, ES DECIR, FAVORECER LA EFECTIVIDAD DE LA RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, Y A LA VEZ, INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA DEL ORDEN DEL 0.6 CUOTAS POR EL COBRO DE CADA VEHÍCULO REGISTRADO DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE, HEMOS ADVERTIDO QUE LA INTENCIÓN MANIFIESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL, HA SIDO RATIFICADA DURANTE CADA EJERCICIO FISCAL DESDE LA CREACIÓN DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, LO QUE SUGIERE LA MATERIALIZACIÓN DE UN BENEFICIO REAL TANTO PARA LOS MUNICIPIOS COMO PARA EL ESTADO, EN CUYA VIRTUD, ESTE LEGISLATIVO TIENE LA OBLIGACIÓN DE FAVORECER EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DEL ASUNTO EN SUS TÉRMINOS, A EFECTO DE FAVORECER LA EFICAZ COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ESPECIALMENTE CUANDO CONTENGA IMPLÍCITO UN BENEFICIO PARA LOS CIUDADANOS, COMO EN EL CASO, PROVEYENDO FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, AL OFRECERLES LA POSIBILIDAD DE REALIZAR SUS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR EN LAS OFICINAS DEL



MUNICIPIO EN QUE RESIDEN. EN ESA TESISURA, ESTIMAMOS VIABLE LA APROBACIÓN DEL RESOLUTIVO PROPUESTO, RAZÓN POR LA CUAL, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO:** SE ADICIONA CON UN ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** DURANTE EL AÑO 2010, LOS MUNICIPIOS QUE SE COORDINEN CON EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR PARA LA VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONTROL VEHICULAR, PERCIBIRÁN POR CONCEPTO DE INCENTIVOS EL EQUIVALENTE A 0.6 CUOTAS DE LO EFECTIVAMENTE COBRADO POR VEHÍCULO REGISTRADO DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, QUE SEAN OBJETO DE DICHA VIGILANCIA. **TRANSITORIOS. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1º DE ENERO DE 2010. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, SOLICITO A LA C. SECRETARIA DAR LECTURA NUEVAMENTE AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO”.

LA C. SECRETARIA EXPRESÓ: “CON GUSTO DIPUTADO PRESIDENTE. *ARTÍCULO 112.- TODO DICTAMEN RELATIVO A UNA INICIATIVA DE LEY SE CONOCERÁ Y DISCUTIRÁ EN LO GENERAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI NO FUERE APROBADA EN TAL SENTIDO SE TENDRÁ POR DESECHADA. DE APROBARSE EN LO GENERAL EN ESA MISMA SESIÓN SE DISCUTIRÁ LA INICIATIVA DE LEY EN LO PARTICULAR, SEPARANDO LOS ARTÍCULOS QUE LO AMERITEN Y SOLAMENTE ÉSTOS SE SOMETERÁN A VOTACIÓN DE LA ASAMBLEA*”.

**C. PRESIDENTE:** “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASÍ MISMO SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN,**

QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN QUE ACABA DE SER EXPUESTO ANTE ESTE PLENO REFERENTE A LA INICIATIVA PARA LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO TRANSITORIO A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR EN EL ESTADO, YA QUE CREO QUE ESTA ADICIÓN FOMENTARÁ LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA MEJOR COORDINACIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON EL INSTITUTO SEÑALADO, ALENTANDO UNA MEJOR OPERACIÓN DEL MISMO EL INSTITUTO EN MENCIÓN ES EL ORGANISMO RESPONSABLE DE REGULAR, OPERAR Y ADMINISTRAR LA FUNCIÓN Y EL SERVICIO PÚBLICO DEL CONTROL VEHICULAR EN LA ENTIDAD, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE PARA EFECTO DE LA RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE EN LA MATERIA PREVÉN LAS LEYES FISCALES DEL ESTADO Y SERÁ EL ENCARGADO DE REGISTRAR E IDENTIFICAR A LOS CONDUCTORES Y VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LA DEBIDA CIRCULACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS. ES POR ESTO QUE EL SIGUIENTE DECRETO....

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ME PERMITE DIPUTADO ORADOR. LES PIDO POR FAVOR SILENCIO EN LA SALA PARA QUE PUEDA

CONTINUAR LA LECTURA DEL DIPUTADO RAMÓN”.

EL C. DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN, CONTINUÓ CON SU INTERVENCIÓN EXPRESANDO: “ES POR ESTO QUE EL SIGUIENTE DECRETO PRETENDE ESTIMULAR A LOS MUNICIPIOS A CONCURRIR A LA COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA OBSERVANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA, PERMITIÉNDOLE LA PERCEPCIÓN DE INCENTIVOS EQUIVALENTES AL 0.6 CUOTAS DE LO EFECTIVAMENTE COBRADO POR VEHÍCULOS REGISTRADOS DENTRO DE SU JURISDICCIÓN. ES POR LO ANTERIORMENTE CITADO QUE LES PIDO TENGAN A BIEN VOTAR EN SENTIDO FAVORABLE DE DICHO DICTAMEN. ES TODO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6149 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS, EL PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”**.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

**C. SECRETARIA:** “ASÍ SE HARÁ DIPUTADO PRESIDENTE”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE

CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER EL DICTAMEN EXPEDIENTE NÚMERO 6151 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EN VIRTUD DE QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO A DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6151 ) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009, EXPEDIENTE NÚMERO 6151 QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, JAVIER TREVIÑO CANTÚ Y ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVEN INICIATIVA DE DECRETO DE FOMENTO A LA VIVIENDA. ANTECEDENTES.- EXPRESAN**

LOS PROMOVENTES QUE LA INICIATIVA DE MÉRITO FUE CREADA CON LA INTENCIÓN DE INCENTIVAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL ESTADO, PARA CUYO EFECTO, SE PLANTEA UNA REDUCCIÓN DEL 100% EN LOS DERECHOS QUE SE GENEREN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y 100% DE DESCUENTO EN LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR LA REVISIÓN DE PLANOS, QUE REALICEN CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EMPRESARIALES. MANIFIESTAN QUE DE IGUAL MANERA, AL PROPONER ESTA INICIATIVA, SE BUSCA CONSERVAR INCENTIVOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE FACILITAR A LOS CIUDADANOS, LA ADQUISICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, LO QUE GENERARÁ UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LOS NUEVOLEONESES. EN ESE TENOR, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES:

**CONSIDERACIONES.-** ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA CONOCER Y DICTAMINAR EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL CORRELATIVO 39 FRACCIÓN XV INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL

PAQUETE FISCAL PRESENTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN QUE SE LE IMPONE EN LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, SE ACOMPAÑAN DIVERSAS REFORMAS A LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO, ASÍ COMO DECRETOS MEDIANTE LOS CUALES SE OFRECEN A LOS CIUDADANOS ESTÍMULOS FISCALES BAJO DIVERSOS SUPUESTOS, PERO ADICIONALMENTE, SE PROMUEVE DE MANERA ACCESORIA A LA DESCARGA TRIBUTARIA, LA SATISFACCIÓN DE ALGUNA NECESIDAD PRIMORDIAL DE LOS NUEVOLEONESES, COMO EN EL CASO, LA DE VIVIENDA DIGNA. BAJO ESA TESISURA, EL PODER LEGISLATIVO HA MANIFESTADO CONTINUAMENTE SU APOYO A LA INTENCIÓN EJECUTIVA, APROBANDO LA INICIATIVA AL EFECTO, PUES ES DE EXPLORADO DERECHO, QUE EL ESTABLECIMIENTO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES, REQUIERE PARA SU LEGITIMACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL ACTO MATERIAL Y FORMALMENTE LEGISLATIVO, EN CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SE DEDUCE ASÍ, EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONSTITUCIONALMENTE LEGISLATIVA, QUE CONSTRIÑE A ESTE CONGRESO A LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, TANTO COMO A LA DETERMINACIÓN DE SUPUESTOS DE EXENCIÓN O DISMINUCIÓN DE CARGAS IMPOSITIVAS. ES CONSTATABLE QUE LAS CONDICIONES



GENERALES DE LA ECONOMÍA, DESTACAN NO SÓLO LA NECESIDAD DE REFORMAS Y PROPUESTAS COMO LA QUE NOS OCUPA, SINO QUE LAS ESTIMULAN HACIA EL INTERIOR DE LOS APARATOS EJECUTIVO Y LEGISLATIVO PARA PROVEER BENEFICIOS DE INTERÉS GENERAL. PARA EL EFECTO, DESTACAMOS QUE EN EL AÑO EN CURSO Y ANTERIORES, LOS BENEFICIOS OTORGADOS EN EL DECRETO QUE NOS OCUPA SE RESTRINGÍAN A UNA REDUCCIÓN MÁXIMA DEL 95% DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR LOS ACTOS QUE CONSIGNA, PROPONIÉNDOSE PARA EL EJERCICIO 2010, REDUCCIONES DE HASTA EL 100% POR LOS CONCEPTOS A QUE SE CONTRAE EL DECRETO DE REFERENCIA, AFECTÁNDOSE OTROS CONCEPTOS DEL DECRETO FAVORABLEMENTE A LOS DESTINATARIOS DEL BENEFICIO. PARA PRECISAR, SE PROPONE LA DISMINUCIÓN DEL 100% EN DERECHOS POR CONCEPTO DE REVISIÓN DE PLANOS DE VIVIENDA DE INGENIERÍA SANITARIA, POR INCORPORACIÓN A REDES DE AGUA Y DRENAJE Y DERECHOS POR INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS QUE CONSIGNEN OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, EN CASO DE FRACCIONAMIENTOS DE INTERÉS SOCIAL, CUANDO LA NORMA EN VIGOR OFRECE SÓLO EL 95%. ESTOS BENEFICIOS SERÁN DE HASTA EL 80% CUANDO SE TRATE DE FRACCIONAMIENTO DE VIVIENDA POPULAR, SIENDO LA REDUCCIÓN EN VIGOR DEL 75%. IGUALMENTE SUCEDE EN TRATÁNDOSE DE CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES Y EL EXCEDENTE DE TRES CUOTAS SOBRE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE

ADQUISICIÓN O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DESTINADA A CASA-HABITACIÓN PROPIA, O POR LA INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS CUANDO SE TRATE DE OPERACIONES CELEBRADAS CON ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE SEAN PROMOTORAS DE VIVIENDA, LAS CUALES TAMBIÉN PODRÁN HACER EFECTIVO PARA SÍ EL BENEFICIO EN LAS OPERACIONES QUE REALICEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. DEBEMOS DESTACAR LA PROPUESTA PARA POSIBILITAR LA REVOCACIÓN, CANCELACIÓN Y EXIGIR LA DEVOLUCIÓN DEL ESTÍMULO CUANDO SE ACREDITE, PREVIO DERECHO DE AUDIENCIA, QUE LOS INTERESADOS NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS PARA OBTENERLO. DE TAL MANERA, SE HACE EVIDENTE LA REALIZACIÓN DE UN CONJUNTO DE DISPOSICIONES ARMÓNICAS, QUE ACTUALIZAN POR UNA PARTE EL PROPÓSITO DE ORIENTACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO ESTATAL Y POR OTRA, EL REFLEJO DE UNA DE LAS INTENCIONES PRIMORDIALES DEL LEGISLADOR, QUE LO ES PROVEER ORDENAMIENTOS PALMARIAMENTE DIRIGIDOS AL BIEN COMÚN, FORTALECIENDO ASÍ, LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES QUE FAVORECEN EL AHORRO DE LAS FAMILIAS EN LA ADQUISICIÓN DE SUS TERRENOS O VIVIENDAS. EN ESA TESITURA, NOS PERMITIMOS SOLICITAR A ESTA H. ASAMBLEA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.- SE EXPIDE EL DECRETO DE FOMENTO A LA VIVIENDA, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: DECRETO DE FOMENTO A LA VIVIENDA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DURANTE EL AÑO 2010, LOS PROPIETARIOS DE LAS VIVIENDAS UBICADAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, GOZARÁN EN MATERIA DE DERECHOS ESTATALES DE REVISIÓN DE PLANOS DE INGENIERÍA SANITARIA, DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y POR INCORPORACIÓN A LAS REDES DE AGUA Y DRENAJE, DE LOS BENEFICIOS QUE SE OTORGAN EN ESTE DECRETO. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN TRÁMITES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO, SE BENEFICIARÁN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- I. 100% DE REDUCCIÓN EN LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL ESTADO EN LA REVISIÓN DE PLANOS DE VIVIENDA QUE SE PRACTIQUE POR CONCEPTO DE INGENIERÍA SANITARIA, TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, 80% TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTOS DE VIVIENDA POPULAR Y 50% EN LOS DEMÁS CASOS DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES.
- II. 100% DE REDUCCIÓN EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL ESTADO POR INCORPORACIÓN A LAS REDES DE AGUA Y DRENAJE, TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE VIVIENDA TIPO SOCIAL PROGRESIVO O DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y 80% TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTOS DE VIVIENDA POPULAR.
- III. 100% DE REDUCCIÓN EN LOS DERECHOS QUE SE GENEREN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON MOTIVO DE LA INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS QUE CONSIGNEN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA LA URBANIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES O PARA LA

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR PARA SU VENTA, ASÍ COMO 100% POR EL REGISTRO DE PLANOS DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO O DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR.

**ARTÍCULO TERCERO.-** LAS PERSONAS FÍSICAS QUE EN EL ESTADO ADQUIERAN UN LOTE DE TERRENO EN FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO O SU VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL O POPULAR O LES SEAN OTORGADOS CRÉDITOS PARA LA ADQUISICIÓN O CONSTRUCCIÓN DE SU VIVIENDA, QUE SEA DESTINADA PARA CASA-HABITACIÓN PROPIA, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES REDUCCIONES:

- I. 100% DE REDUCCIÓN SOBRE EL EXCEDENTE DE TRES CUOTAS SOBRE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON MOTIVO DE LA INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS QUE CONSIGNEN LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO.
- II. 100% SOBRE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON MOTIVO DE LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES RELATIVAS A DICHAS OPERACIONES.

**ARTÍCULO CUARTO.-** SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, A LOS ENTES Y ORGANISMOS CREADOS POR LA FEDERACIÓN, EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS, CUYAS ACCIONES ESTÉN ENCAMINADAS A LA SOLUCIÓN DEL DÉFICIT HABITACIONAL, SE LES OTORGA UNA REDUCCIÓN DEL 100% EN LOS DERECHOS GENERADOS POR

LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LAS DISTINTAS OPERACIONES LLEVADAS A CABO EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES; ASÍ MISMO, GOZARÁN DEL 100% DE REDUCCIÓN EN LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL ESTADO EN LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, Y DE LOS QUE DEBAN CUBRIRSE POR LA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN O INCORPORACIÓN A LAS REDES DE AGUA Y DRENAJE. SE OTORGARÁ UNA REDUCCIÓN DEL 100% EN LOS DERECHOS QUE SE GENEREN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON MOTIVO DE LA INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS QUE CONSIGNEN OPERACIONES CELEBRADAS POR LOS ORGANISMOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, POR LAS QUE SE ADQUIERAN INMUEBLES PARA SER DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS. **ARTÍCULO QUINTO.-** LAS PERSONAS FÍSICAS QUE EN EL ESTADO ADQUIERAN O RECIBAN CRÉDITOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU VIVIENDA FAMILIAR CON UN VALOR QUE NO EXCEDA DE 25 CUOTAS ELEVADAS AL AÑO, GOZARÁN DE UNA REDUCCIÓN DEL 100% EN LOS DERECHOS QUE SE GENEREN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON MOTIVO DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONSIGNEN DICHAS OPERACIONES. **ARTÍCULO SEXTO.-** EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS PREVISTOS EN ESTE DECRETO, DEBERÁ SER INFERIOR AL PAGO MÍNIMO PREVISTO EN LA LEY DE LA MATERIA,

RESPECTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE QUE SE TRATE, EXCEPTO TRATÁNDOSE DE LAS CANCELACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO TERCERO, FRACCIÓN II. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DECRETO, SE CONSIDERA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL AQUÉLLA CUYO VALOR AL TÉRMINO DE SU EDIFICACIÓN, NO EXCEDA DE LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR QUINCE VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO, VIGENTE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y VIVIENDA POPULAR, AQUÉLLA CUYO VALOR AL TÉRMINO DE SU EDIFICACIÓN, NO EXCEDA DE LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR VEINTICINCO VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO, VIGENTE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, EN AMBOS CASOS INCLUYENDO EL VALOR DEL TERRENO. **ARTÍCULO OCTAVO.-** LOS BENEFICIOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DECRETO OPERARÁN EN FORMA AUTOMÁTICA AL REALIZARSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, DEBIENDO LOS INTERESADOS ACREDITAR QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE ESTE DECRETO, E INICIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO. ASÍ MISMO, DEBERÁN SUJETAR LA CONSTRUCCIÓN DE QUE SE TRATE A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS DE URBANISMO, PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, VIGENTES EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO A

LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PERMISOS Y TRÁMITES CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO NOVENO.-** LOS BENEFICIOS QUE CONTEMPLA ESTE DECRETO ESTARÁN CONDICIONADOS A QUE SU IMPORTE REPERCUTA EN BENEFICIO DEL ADQUIRENTE DE LA VIVIENDA. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** LOS ESTÍMULOS QUE ESTE DECRETO PREVÉ NO SERÁN TRANSFERIBLES, SALVO EN CASO DE SUCESIÓN HEREDITARIA. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** EN CUALQUIER TIEMPO EN QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO ADVIERTA QUE LOS CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE DECRETO, NO HAYAN CUMPLIDO CON CUALESQUIERA DE LOS REQUISITOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU CONCESIÓN, PREVIA AUDIENCIA AL INTERESADO, EN LA QUE SE LE OTORQUE UN PLAZO NO MENOR DE 15 DÍAS HÁBILES PARA PROPORCIONAR PRUEBAS Y EXPRESAR ALEGATOS, PODRÁ REVOCAR LOS ESTÍMULOS OTORGADOS. EN ESTE CASO SE PROCEDERÁ AL COBRO ÍNTEGRO DE LAS CONTRIBUCIONES NO CUBIERTAS BAJO EL AMPARO DEL PRESENTE DECRETO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADAS, MÁS SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS. **TRANSITORIOS:** **ARTÍCULO PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1º DE ENERO DEL AÑO 2010. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO EMPRENDERÁ UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN SOBRE LOS ESTÍMULOS FISCALES A LA GENERACIÓN DE VIVIENDA. **FIRMAN A**

**FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA EXPRESARME A FAVOR DEL DICTAMEN LEÍDO HACE UNOS MOMENTOS, EN VIRTUD DE LOS BENEFICIOS CONTENIDOS EN EL DECRETO DE REFERENCIA. LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL DECRETO AL FOMENTO DE LA VIVIENDA DERIVA DE LAS FACILIDADES QUE OTORGARÁ A LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN EN LA CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA DIGNA, ELEVANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NEOLONESES. CON LAS REFORMAS PROPUESTAS EN EL DECRETO QUE NOS OCUPA, SE APOYARÁ DE FORMA DIRECTA A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE REQUIERA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL ESTADO EN MATERIA DE REVISIÓN DE PLANOS DE VIVIENDA, INCORPORACIÓN A LAS REDES DE AGUA Y DRENAJE, INSCRIPCIÓN DE



TÍTULOS QUE CONSIGNEN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA LA URBANIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES, ASÍ COMO PARA AQUELLOS QUE REQUIERAN REGISTRAR PLANOS DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO O DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR. ESTAS ACCIONES SE TRADUCEN EN UN MEJOR NIVEL DE VIDA PARA LOS NUEVOLEONESES, TODA VEZ QUE CREAN ESTÍMULOS ATRACTIVOS PARA LOS HABITANTES DEL ESTADO QUE DESEEN AMPLIAR SU PATRIMONIO AL ADQUIRIR UN TERRENO O UNA VIVIENDA. DE IGUAL FORMA, CONSIDERO PLAUSIBLE EL HECHO DE QUE LA CALIDAD DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS CONSIGUIÉRAMOS CONSENSAR Y DARLE SALIDA AL CITADO DECRETO, YA QUE ÉSTE REPERCUTIRÁ FAVORABLEMENTE EN LA VIDA DE LOS HABITANTES DEL ESTADO. ES POR LO ANTERIORMENTE CITADO Y A FIN DE SEGUIR CON EL MISMO TENOR DE TRABAJO RESPONSABLE Y CONSENSADO QUE LES PIDO TENGAN A BIEN APROBAR DICHO DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. TODOS LOS HABITANTES DEL ESTADO TIENEN DERECHO A UN LUGAR DIGNO DONDE VIVIR, LA VIVIENDA CONSTITUYE EL PATRIMONIO FAMILIAR MÁS

IMPORTANTE, ES POR ESO QUE EL GOBIERNO DEBE Y TIENE LA OBLIGACIÓN DE ESTABLECER LAS MEDIDAS Y PROGRAMAS NECESARIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA. PARA MUCHOS CIUDADANOS ES DIFÍCIL ADQUIRIR UNA CASA DONDE CONSTITUIR SU FAMILIA, NO SOLO POR EL COSTO MONETARIO DE LA MISMA, SINO TAMBIÉN DE TODOS LOS TRÁMITES QUE CONLLEVA DICHA ADQUISICIÓN. POR LO TANTO ES PRIORITARIO OTORGAR BENEFICIOS QUE FACILITEN A LA POBLACIÓN LA ADQUISICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DIGNAS. EN ESTE TENOR, APOYAMOS LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ACABA DE SER LEÍDA Y PEDIMOS SU VOTO A FAVOR PARA QUE LA MISMA SEA APROBADA. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6151 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS

AVISOS DE RIGOR.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. UNA PREGUNTA A LA PRESIDENCIA: ¿ES EL ÚLTIMO DICTAMEN QUE TIENEN PREVISTO EN ESTA PARTE DE LA SESIÓN PARA DICTÁMENES?”.

**C. PRESIDENTE:** “ESTA PRESIDENCIA INFORMA A LA ASAMBLEA QUE TODAVÍA HAY UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DE ESTADO QUE ES INICIATIVA DE DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO”.

**DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA:** “QUISIERA QUE NOS DIESE LA OPORTUNIDAD DE HACER RECESO DE NO MÁS DE CINCO O DIEZ MINUTOS PARA HACER UNA MODIFICACIÓN A ESE DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO, PORQUE DEL DIÁLOGO QUE HEMOS SOSTENIDO AQUÍ LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, HAY UNA FALLA QUE ES ANULATORIO, HAY UN DERECHO PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR UN PROBLEMA DE REDACCIÓN. ENTONCES, SI SE PUEDE CONCEDER UN RECESO PARA REDACTAR UN ARTÍCULO CORRECTAMENTE, SE LO AGRADECERÍAMOS DIPUTADO

PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA HECHA POR EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA EN EL SENTIDO DE DECRETAR UN RECESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADO MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.

EL C. PRESIDENTE DECLARÓ EL RECESO, SUSPENDIENDO LA SESIÓN **SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUATRO MINUTOS.**

TRANSCURRIDO EL RECESO, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN **SIENDO LAS TRECE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**, EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO.** QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER EL DICTAMEN EXPEDIENTES NÚMEROS 6010, 6150 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EN VIRTUD DE QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD 31 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO A DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTES 6010 Y 6150) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2009, EXPEDIENTE 6010 Y EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO EXPEDIENTE 6150, QUE CONTIENEN ESCRITOS PRESENTADO POR LOS C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y POR LOS C.C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, JAVIER TREVIÑO CANTÚ Y ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, LOS PRIMEROS PROMOVIERON INICIATIVA DE DECRETO DE**

**FOMENTO AL EMPLEO Y A LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, Y LOS SEGUNDOS PROMOVRIENDO INICIATIVA DE DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO. ANTECEDENTES.-**

**EXPEDIENTE 6010.** LOS PROMOVENTES MANIFIESTAN QUE EN SU BREVE EJERCICIO, ESTA LXXII LEGISLATURA SE HA PRONUNCIADO POR EL ESTÍMULO DIRECTO A LA INVERSIÓN Y AL DESARROLLO PRODUCTIVO, COMO MOTORES PARA EL DESENVOLVIMIENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CARA A LA CRISIS ECONÓMICA QUE AFECTA GRAVEMENTE A NUEVO LEÓN. REFIEREN QUE AUNQUE SE APRECIA UNA CLARA RECUPERACIÓN RESPECTO A AÑOS ANTERIORES, NO SE ESPERA QUE ELLO SE REFLEJE EN EL ESTADO, POR LO QUE EL GOBIERNO ESTATAL DEBE ENCABEZAR MEDIDAS PARA MINIMIZAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS. PARA COADYUVAR CON LA INTENCIÓN MANIFIESTA DE LA LXXI LEGISLATURA Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN EL DECRETO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2008, PROPONEN PRORROGAR SU VIGENCIA POR EL AÑO 2010, PLASMANDO TAL PROPÓSITO EN EL RESOLUTIVO PLANTEADO EN SU INICIATIVA. **EXPEDIENTE 6150.** EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE LA INICIATIVA DE MÉRITO HA SIDO FORMULADA CON LA INTENCIÓN DE DISMINUIR EL ÍNDICE DE DESEMPLEO EN EL ESTADO, EN CUYA VIRTUD, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA CREACIÓN DE EMPLEOS, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE ADULTOS MAYORES, SE PROPONE INICIATIVA DE DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO, EN EL CUAL SE ESTABLECEN

ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE GENEREN NUEVOS EMPLEOS, O A AQUELLAS QUE EMPLEEN A PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS, PROPONIENDO UNA VIGENCIA DE ESTOS ESTÍMULOS, DE TRES AÑOS. EN ESE TENOR, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.-** ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA CONOCER Y DICTAMINAR EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL CORRELATIVO 39 FRACCIÓN XV INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTES DE ENTRAR AL FONDO DEL ASUNTO EN ESTUDIO, ESTA COMISIÓN HA CONTRAÍDO A UN SÓLO DICTAMEN LAS INICIATIVAS TURNADAS BAJO DIVERSO NÚMERO, ELLO EN RAZÓN DE SER PALMARIA LA IDENTIDAD DE OBJETO MANIFESTADO EN LOS ESCRITOS QUE INTEGRAN AMBOS EXPEDIENTES. AHORA BIEN, CON EL PAQUETE FISCAL PRESENTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN QUE SE LE IMPONE EN LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, SE ACOMPAÑAN DIVERSAS REFORMAS A LA

LEGISLACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO, ASÍ COMO DECRETOS MEDIANTE LOS CUALES SE OFRECEN A LOS CIUDADANOS ESTÍMULOS FISCALES BAJO DIVERSOS SUPUESTOS, PERO ADICIONALMENTE, SE PROMUEVE DE MANERA ACCESORIA A LA DESCARGA TRIBUTARIA, LA SATISFACCIÓN DE ALGUNA NECESIDAD PRIMORDIAL DE LOS NUEVOLEONESES, COMO EN EL CASO, EL EMPLEO; INTENCIÓN QUE SE ADVIERTE CONCORDANTE EN TODOS LOS ASPECTOS, CON LA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. CABE SEÑALAR, QUE EL PODER LEGISLATIVO HA MANIFESTADO CONTINUAMENTE SU APOYO A LA INTENCIÓN EJECUTIVA, APROBANDO LA INICIATIVA AL EFECTO, PUES ES DE EXPLORADO DERECHO, QUE EL ESTABLECIMIENTO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES, REQUIERE PARA SU LEGITIMACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL ACTO MATERIAL Y FORMALMENTE LEGISLATIVO, EN CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SE DEDUCE ASÍ, EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONSTITUCIONALMENTE LEGISLATIVA, QUE CONSTRIÑE A ESTE CONGRESO A LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, TANTO COMO A LA DETERMINACIÓN DE SUPUESTOS DE EXENCIÓN O DISMINUCIÓN DE CARGAS IMPOSITIVAS. EN EL PARTICULAR QUE NOS OCUPA, SON DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LAS PREOCUPANTES TASAS DE DESEMPLEO EN EL PAÍS Y EL ESTADO, POR LO



QUE LAS ACCIONES TENDIENTES A CONTRARRESTAR LOS GRAVES EFECTOS DE LA ECONOMÍA SOBRE LA COLOCACIÓN LABORAL, DEBEN SER APOYADAS DEL TODO, Y EN TAL SENTIDO LO EXPONEN LOS PROMOVENTES. CABE SEÑALAR QUE EN EL AÑO EN CURSO, LOS BENEFICIOS OTORGADOS EN EL DECRETO QUE NOS OCUPA YA HAN VENIDO GARANTIZANDO UNA REDUCCIÓN DEL 100% DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS QUE CONSIGNA, PERO ELLO SÓLO APLICABLE POR UN AÑO. DEBEMOS MENCIONAR QUE LAS PROPUESTAS EN ESTUDIO OFRECEN EL BENEFICIO DE LA DEDUCCIÓN EN SU TOTALIDAD DEL IMPUESTO DE REFERENCIA A CARGO DEL EMPLEADOR, SIN EMBARGO, EL EJECUTIVO SUGIERE QUE ESTE SE EXTIENDA DURANTE TRES AÑOS, LO QUE NOS MOTIVA A ADOPTAR TAL TÉRMINO POR SER DE UNA EXTENSIÓN MÁS FAVORABLE. TAL DEDUCCIÓN SERÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE INICIE ACTIVIDADES, O POR EL MONTO DEL TRIBUTOS CAUSADO POR LAS EROGACIONES CUBIERTAS A PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS POR INGRESOS NO MAYORES DE 187 CUOTAS. SE CONSIGNA TAMBIÉN EN AMBOS PROYECTOS, UN BENEFICIO DEL MISMO TENOR EN LOS DERECHOS GENERADOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DURANTE TRES AÑOS, CON MOTIVO DE LAS INSCRIPCIONES DE DOCUMENTOS EN QUE SE CONSIGNEN CRÉDITOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y

AQUELLOS QUE SE GENEREN POR LA REVISIÓN DE PLANOS DE INGENIERÍA SANITARIA. DICHO ESTÍMULO OPERARÁ TAMBIÉN A FAVOR DE QUIENES GENEREN NUEVOS EMPLEOS, SÓLO POR LO QUE RESPECTA A ESTOS DURANTE EL AÑO 2010. NO ES DESATINADA PARA ESTA COMISIÓN, LA PROPUESTA DEL EJECUTIVO RESPECTO A REVOCAR, CANCELAR Y EXIGIR LA DEVOLUCIÓN DEL ESTÍMULO CUANDO SE ACREDITE, PREVIO DERECHO DE AUDIENCIA, QUE LOS INTERESADOS NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS PARA OBTENERLO. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE HEMOS ADVERTIDO LA FACTIBILIDAD DE LA APROBACIÓN DEL DECRETO, QUE A LA LUZ DE LA UNIFORMIDAD DE SU CONTENIDO, SE CONTRAE EN LA ESPECIE A UN MISMO DECRETO. EN ESA TESISURA, NOS PERMITIMOS SOLICITAR A ESTA H. ASAMBLEA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE EXPIDE EL DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO. ARTÍCULO PRIMERO.-** LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE DURANTE EL AÑO 2010 INICIEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS:

- a) 100% DE REDUCCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, DURANTE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE INICIEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES.
- b) 100% DE REDUCCIÓN EN LOS DERECHOS QUE SE GENEREN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO,

CON MOTIVO DE LAS INSCRIPCIONES QUE SE REALICEN, DURANTE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE INICIEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES, RESPECTO DE DOCUMENTOS QUE CONSIGNEN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS DESTINADOS DIRECTAMENTE AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y ACTAS CONSTITUTIVAS.

- c) 100% DE REDUCCIÓN EN LOS DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE PLANOS QUE SE REALICEN, DURANTE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE INICIEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES, POR CONCEPTO DE INGENIERÍA SANITARIA, CON MOTIVO DE CONSTRUCCIONES EN INMUEBLES DESTINADOS DIRECTAMENTE AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, EXCEPTO OFICINAS.

IGUALMENTE, SE PODRÁ OTORGAR EL 100% DE REDUCCIÓN EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, RESPECTO DE LAS EROGACIONES QUE SE CUBRAN A LAS PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS Y PERSONAS QUE PRESENTEN ALGUNA DISCAPACIDAD, CUYOS INGRESOS MENSUALES NO EXCEDAN DE 187 CUOTAS. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE DURANTE EL AÑO 2010 GENEREN EN FORMA DIRECTA NUEVOS EMPLEOS EN LA ENTIDAD, GOZARÁN DE LOS ESTÍMULOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR RESPECTO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, ÚNICAMENTE EN RELACIÓN CON LOS NUEVOS EMPLEOS. PARA ESTOS EFECTOS, EL BENEFICIARIO DEBERÁ LLEVAR UN CONTROL SOBRE LOS EMPLEOS Y PUESTOS QUE RESULTEN BENEFICIADOS CON ESTE ESTÍMULO, DEBIENDO PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, UN REPORTE ANUAL SOBRE LAS VARIACIONES QUE SE TENGAN EN CADA

EJERCICIO. DICHO REPORTE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE CADA EJERCICIO. EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ COMO NUEVOS EMPLEOS, LA SUSTITUCIÓN DE PERSONAL. **ARTÍCULO TERCERO.-** TANTO LA CONTRATACIÓN DE LOS EMPLEOS BENEFICIADOS CON ESTE ESTÍMULO, COMO EL MONTO DE LAS CONTRAPRESTACIONES BASE DEL MISMO, SE DEBERÁN ACREDITAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES INDICADAS EN LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LOS AVISOS Y PAGOS PRESENTADOS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ANEXOS A LA DECLARACIÓN Y PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS RESPECTIVO. **ARTÍCULO CUARTO.-** PARA GOZAR DEL TRATAMIENTO OTORGADO EN ESTE DECRETO, EL INTERESADO DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO QUINTO.-** NO SE BENEFICIARÁN CON LOS INCENTIVOS POR INICIO DE ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTE DECRETO, LAS PERSONAS MORALES CONSTITUIDAS CON ANTERIORIDAD A 2010, AÚN CUANDO CAMBIEN SU NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. TAMPOCO SE BENEFICIARÁN CON LOS INCENTIVOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS ESTABLECIMIENTOS QUE CON ANTERIORIDAD A 2010, YA SE ENCONTRABAN OPERANDO, QUE DURANTE DICHO AÑO SEAN

ADQUIRIDOS POR LOS SUJETOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTE DECRETO. **ARTÍCULO SEXTO.-** EN CUALQUIER TIEMPO EN QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO ADVIERTA QUE LOS CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE DECRETO NO CUMPLIERON CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU CONCESIÓN, PREVIA AUDIENCIA AL INTERESADO, EN LA QUE SE LE OTORQUE AL CONTRIBUYENTE UN PLAZO NO MENOR DE 15 DÍAS HÁBILES PARA PROPORCIONAR PRUEBAS Y EXPRESAR ALEGATOS, PODRÁ REVOCAR Y CANCELAR LOS ESTÍMULOS OTORGADOS. EN ESTE CASO SE PROCEDERÁ AL COBRO ÍNTEGRO DE LAS CONTRIBUCIONES NO CUBIERTAS BAJO EL AMPARO DEL PRESENTE DECRETO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADAS MÁS SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS; SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PENALES QUE CORRESPONDAN. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1º DE ENERO DEL AÑO 2010. **SEGUNDO.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO EMPRENDERÁ UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN SOBRE LOS ESTÍMULOS FISCALES A LA GENERACIÓN DE EMPLEOS. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE

SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EL C. PRESIDENTE DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, SOLICITÓ A LA PRIMER VICEPRESIDENTA TOMARA SU SITIAL PARA HACER USO DE LA PALABRA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ME ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LOS PROPIOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN CONSIDERAMOS QUE A FIN DE QUE EL BENEFICIO A AQUELLOS NUEVOLEONESES QUE CONTRATEN PERSONAS DE LA TERCERA EDAD O DISCAPACITADOS, SE EXTIENDA A TODAS LAS EMPRESAS DEL ESTADO, SEAN DE RECIENTE CREACIÓN O NO. SE PROPONE MODIFICAR LA PROPUESTA DE DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO DEL DICTAMEN QUE SE PRESENTÓ A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO PARA: 1.- ELIMINAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO. 2.- ASIMISMO ADICIONAR UN ARTÍCULO 7º AL MISMO DECRETO PARA QUEDAR COMO SIGUE: “*LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODRÁN RECIBIR*

*EL 100% DE REDUCCIÓN EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS RESPECTO DE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE NUEVAS CONTRATACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACITADOS O ADULTOS DE 65 AÑOS O MÁS CUYOS INGRESOS MENSUALES NO EXCEDAN DE 187 CUOTAS”.*  
ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑERO PRESIDENTE, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS: ME PERMITO HACER USO DE LA PALABRA PARA MANIFESTAR MI APROBACIÓN AL DICTAMEN QUE HA SIDO LEÍDO EN ESTA TRIBUNA, YA QUE CONSIDERO QUE CONTIENE LAS ACCIONES PERTINENTES Y NECESARIAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA PRODUCCIÓN EN EL ESTADO QUE AYUDARÁN A INCREMENTAR LA PLANTA PRODUCTIVA Y REGENERARÁ LA LASTIMADA ECONOMÍA NUEVOLEONESA. ESTE DECRETO PLANTEA ESTÍMULOS PARA AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE DURANTE EL 2010 INICIEN O GENEREN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO. DICHOS ESTÍMULOS CONSISTEN EN LA REDUCCIÓN EN SU TOTALIDAD DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, REDUCCIÓN TOTAL EN LOS DERECHOS GENERADOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON MOTIVO DE LAS INSCRIPCIONES QUE SE REALICEN Y LA

REDUCCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE PLANOS. IGUALMENTE EL DECRETO CONTEMPLA EN LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS RESPECTO DE LAS EROGACIONES QUE SE CUBRAN POR LAS PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS O MAS, ASÍ COMO CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESTIMULANDO A LAS PERSONAS Y EMPRESAS PARA QUE EN SU PLANTA PRODUCTIVA CUENTEN CON PERSONAL DE LA TERCERA EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COADYUVANDO AL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE ESTOS GRUPOS VULNERABLES. SIN LUGAR A DUDAS ESTE DECRETO PLANTEA ALENTAR LA CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS QUE BENEFICIEN A LA ECONOMÍA DEL ESTADO, Y POR CONSIGUIENTE AL MEJORAMIENTO DE LA VIDA DE LOS NUEVOLEONESES. POR LO ANTERIORMENTE CITADO, LOS INVITO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS A QUE SU VOTO RESPECTO A ESTE DICTAMEN SEA EN FORMA APROBATORIA. ES TODO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. LA CRISIS ECONÓMICA QUE SURGIÓ A NIVEL MUNDIAL EN EL AÑO DEL 2008, DEFINITIVAMENTE TUVO SERIAS REPERCUSIONES EN NUESTRO PAÍS, INCLUYENDO NUESTRO ESTADO. MUCHOS REGIOMONTANOS SE VIERON AFECTADOS EN SU



ECONOMÍA FAMILIAR AL PERDER SU EMPLEO. EL CIERRE DE NEGOCIOS Y EMPRESAS A CAUSA DE LOS EFECTOS DE LA CRISIS, TUVO COMO CONSECUENCIA EL DESPIDO DE MILES DE TRABAJADORES QUEDANDO ÉSTOS SIN UN SUSTENTO QUE LLEVAR A SUS HOGARES. SABEMOS QUE PARA LOGRAR SALIR DE LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE UNA CRISIS COMO ÉSTA DEJAN AL PAÍS, LLEVA SU TIEMPO. SIN EMBARGO ES NECESARIO COMENZAR A REALIZAR PROYECTOS A FIN DE LOGRAR LA ESTABILIDAD ECONÓMICA QUE EL ESTADO NECESITA. ES POR ESTO QUE APOYAMOS Y VEMOS CON BENEPLÁCITO EL DICTAMEN QUE ACABA DE SER LEÍDO, YA QUE MEDIDAS COMO ÉSTAS SON LAS QUE SACARÁ A NUEVO LEÓN ADELANTE. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 6010 Y 6150 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CON LA MODIFICACIÓN SEÑALADA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO DICTÁMENES O INFORMES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL ESCUDO DE NUEVO LEÓN REPRESENTA LA HISTORIA, COSTUMBRES Y VALORES DE NUESTRO PUEBLO. ES LA DIVISA HERÁLDICA O INSIGNIA PRIVATIVA DE NUESTRA ENTIDAD. NUESTRO ESCUDO SE COMPONE CON PUNTA EN MEDIO DE LA BASE, BORDURA, CUARTELADO EN CRUZ, ESCUSÓN SOBRE EL TODO, YELMO Y DIVISA, CON LOS SIGUIENTES ESMALTES, FIGURAS, ORNAMENTOS Y LEYENDAS: CUARTEL SUPERIOR DIESTRO: SOBRE FONDO ORO, EL CERRO DE LA SILLA CON UN SOL DE GULES, FIGURADO, Y EN PRIMER TÉRMINO UN NARANJO EN FRUTO. CUARTEL SUPERIOR SINIESTRO: SOBRE FONDO PLATA, UN

LEÓN RAMPANTE, DE GULES, CORONADO, LAMPASADO Y ARMADO DE ORO, IGUAL AL DEL ESCUDO DEL REINO DE LEÓN, EN ESPAÑA. CUARTEL INFERIOR DIESTRO: SOBRE FONDO PLATA, EL EXTINTO TEMPLO DE SAN FRANCISCO, EN COLORES NATURALES; CUARTEL INFERIOR SINIESTRO: SOBRE FONDO ORO, CINCO CHIMENEAS HUMEANTES, COLOR SABLE; ESCUSÓN, FONDO PLATA, CADENA SABLE ALREDEDOR Y BANDA DEL MISMO COLOR. BORDADURA AZUL, CONTENIENDO AL LADO DIESTRO UN ARCO Y DOS HACES DE FLECHAS; AL SINIESTRO UN CAÑÓN, DOS ARCABUCES CRUZADOS, DOS ALABARDAS Y UNA ESPADA, ARMAS TODAS DE PLATA; ARRIBA TRES ABEJAS DE ORO DE CADA LADO, Y ABAJO LA LEYENDA ESTADO DE NUEVO LEÓN. DIVISA, EN UNA CINTA AL PIE DEL ESCUDO, CON LOS COLORES NACIONALES LA SIGUIENTE LEYENDA LATINA EN LETRA SABLE Y MANUSCRITA AL SIGLO XVI: SEMPER ASCENDENS. COMO TIMBRE, UN YELMO DE PLATA BRUÑIDA, TERCiado Y CON REJILLAS. HASTA AQUÍ LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE NUESTRA DIVISA HERÁLDICA, DE ACUERDO A LA LEY QUE REGULA LAS CARACTERÍSTICAS, USO Y DIFUSIÓN DEL ESCUDO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AL ENTRAR EN FUNCIONES EL MES PASADO EL NUEVO GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A CARGO DE RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, SE PUBLICÓ UNA CONVOCATORIA PARA DEFINIR SU IDENTIDAD GRÁFICA, QUE EN LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIÓ AL LEMA “NUEVO LEÓN ESTADO DE PROGRESO”. DE

ACUERDO CON LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO. SE RECIBIERON 677 PROPUESTAS, DE LAS CUALES RESULTARON 22 SEMIFINALISTAS Y 5 FINALISTAS. FINALMENTE, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OFICIAL, RESULTÓ GANADOR EL TRABAJO PRESENTADO POR EL CIUDADANO FERNANDO IGNACIO LOZANO, QUE BAJO EL SEUDÓNIMO FILM, DESARROLLÓ UNA PROPUESTA BASADA EN EL LEMA “NUEVO LEÓN UNIDO”, Y QUE PRESENTA UNA VERSIÓN TOTALMENTE DIFERENTE DEL ESCUDO DE NUEVO LEÓN. SEGÚN LA LEY QUE REGULA LAS CARACTERÍSTICAS, USO Y DIFUSIÓN DEL ESCUDO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CAPÍTULO PRIMERO, DE LA PROTECCIÓN, USO Y DIFUSIÓN DEL ESCUDO DEL ESTADO, ARTÍCULO 3º DISPONE LO SIGUIENTE: *“TODA REPRODUCCIÓN DEL ESCUDO DEL ESTADO DEBERÁ CORRESPONDER FIELMENTE AL MODELO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN CONSECUENCIA, NO PODRÁN SUPRIMIRSE FIGURAS NI AÑADIRSE ELEMENTOS QUE ROMPAN LA ESTÉTICA Y ARMONÍA QUE TRADICIONALMENTE HA GUARDADO EL EMBLEMA OFICIAL”*. Y EN SU CAPÍTULO SEGUNDO, DE LA COMPETENCIA Y SANCIONES, ARTÍCULO 8º ESTABLECE QUE: *“TODA INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY SE SANCIONARÁ CON MULTA POR EL EQUIVALENTE A DOSCIENTAS CINCUENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO Y CON ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS”*. POR LO TANTO, EN EL CASO QUE MENCIONAMOS, HAY UNA CLARA DISTORSIÓN DE LOS ELEMENTOS

CONTENIDOS EN EL ESCUDO DEL ESTADO Y QUE ESTÁN PROTEGIDOS POR LA LEY, POR LO TANTO, DE INTEGRARSE OFICIALMENTE A LA PAPELERÍA E IDENTIDAD GRÁFICA DEL GOBIERNO, SE ESTÁ CAYENDO EN UNA ILEGALIDAD DE QUIEN PRECISAMENTE TIENE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN. ES IMPORTANTE CITAR QUE AQUÍ TENEMOS EN ESTE DOCUMENTO, EL NUEVO ESCUDO QUE UTILIZARÁ LA NUEVA ADMINISTRACIÓN Y QUE, BUENO, DISTA MUCHO DEL ORIGINAL ESCUDO DE NUESTRO ESTADO. ESTA LEY QUE PROTEGE NUESTRO ESCUDO, FUE APROBADA EN EL AÑO DE 1996, PORQUE PRECISAMENTE DIVERSOS GOBIERNOS COMO EL DE PEDRO ZORRILLA MARTÍNEZ Y SÓCRATES RIZZO GARCÍA, EN SU IDENTIDAD GRÁFICA, DISTORSIONARON LOS ELEMENTOS DEL ESCUDO, YA SEA CAMBIANDO SU SIMBOLOGÍA, O AGREGANDO OTROS ELEMENTOS A LOS TRADICIONALES. ANTE ELLO, EL LEGISLADOR, ATENTO A ESTA SITUACIÓN, PROMULGÓ ESTA LEY Y DESDE ENTONCES LOS GOBIERNOS SUBSECUENTES HAN RESPETADO EL ESCUDO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL CASO EN COMENTO, ES PRECISO EVITAR QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DISTORSIONE AL ESCUDO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE DEBE RETIRAR LA PROPUESTA QUE CONSIDERAN COMO GANADORA, AL CONTENER ELEMENTOS QUE VIOLAN A LA LEY QUE REGULA LAS CARACTERÍSTICAS, USO Y DIFUSIÓN DEL ESCUDO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MOTIVOS QUE NOS LLEVAN A IMPULSAR LA SIGUIENTE PROPUESTA DE: **PUNTO DE ACUERDO**, AL

TENOR DE LO SIGUIENTE: **ÚNICO.-** QUE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HAGA LLEGAR UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, PARA QUE EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA IDENTIDAD GRÁFICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPETE LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN EL ESCUDO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APEGÁNDOSE A LO INDICADO EN EL CAPÍTULO I, DE LA PROTECCIÓN, USO Y DIFUSIÓN DEL ESCUDO DEL ESTADO NUEVO LEÓN, CONTENIDO DENTRO DE LA LEY QUE REGULA LAS CARACTERÍSTICAS, USO Y DIFUSIÓN DEL ESCUDO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS”.

AL NO HABER MÁS DIPUTADOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ **ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. **JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER Y JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, DIPUTADOS DE LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRIMOS A SOLICITAR LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL 20 DE MARZO DE 2007 LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EL DECRETO NO 72, QUE CONTIENE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 23 DE MARZO DEL MISMO AÑO. LA LEY EN MENCIÓN, CONSTA DE 11 ARTÍCULOS DISTRIBUIDOS EN TRES CAPÍTULOS Y CUATRO ARTÍCULOS TRANSITORIOS. CON LA REFERIDA LEY SE CREÓ EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSIDERADO COMO UN ORGANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE INTERÉS PÚBLICO, CONFORMADO POR

LOS GRUPOS Y ORGANIZACIONES MÁS REPRESENTATIVOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL. EN DICHO CONSEJO, EL H. CONGRESO DEL ESTADO CUENTA CON UN REPRESENTANTE EN CARÁCTER DE VOCAL. LA LEY EN CITA FUE REFORMADA MEDIANTE EL DECRETO NO 365, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 8 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. PARTE SUSTANCIAL DE LA MENCIONADA REFORMA, CONSISTIÓ EN ADICIONAR EL CAPÍTULO IV DENOMINADO DEL RECINTO DE LOS HOMBRES Y MUJERES ILUSTRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMO QUE CONSTA DE LOS ARTÍCULOS DEL 12 AL 24. ADEMÁS, SE INCLUYEN CUATRO ARTÍCULOS TRANSITORIOS. LA CREACIÓN DEL MENCIONADO RECINTO, SE FUNDAMENTA EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE ESTABLECE COMO ATRIBUCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DISPENSAR HONORES A LA MEMORIA DE LOS NUEVOLEONESES QUE HAYAN PRESTADO SERVICIOS DE IMPORTANCIA AL ESTADO. PARA FORMAR PARTE DEL RECINTO DE LOS HOMBRES Y MUJERES ILUSTRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SUS DIFERENTES CATEGORÍAS, LA REFORMA AL CITADO ORDENAMIENTO PREVÉ UNA CONVOCATORIA PÚBLICA, ASÍ COMO UN PROCEDIMIENTO RIGUROSO DE ANÁLISIS DE LOS CANDIDATOS, POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, A TRAVÉS DE UN COMITÉ DEPENDIENTE DE DICHO CONSEJO. REALIZADO LO ANTERIOR, EL



CONSEJO PROPONDRÁ AL CONGRESO DEL ESTADO EL LISTADO COMPLETO DE PERSONAS QUE MEREZCAN FORMAR PARTE DEL RECINTO ANTES REFERIDO. COMO YA SE MENCIONÓ, LA REFORMA EN COMENTARIO CONTIENE CUATRO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, TRES DE LOS CUALES, POR RAZONES QUE DESCONOCEMOS, NO SE HAN PODIDO CUMPLIR. LOS TEXTOS DE LOS TRES ARTÍCULOS TRANSITORIOS A QUE NOS REFERIMOS SON LOS SIGUIENTES: “**SEGUNDO.-** EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, ACORDARÁ LA FECHA DE INICIO DEL PRIMER PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS PERSONAJES QUE SE ESTIMEN MERECEDORES DEL HOMENAJE A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.-** EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, DEBERÁ APROBAR LA UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL RECINTO, PARA SU REMISIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO. **CUARTO.-** EL EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DETERMINARÁ LA REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL QUE CORRESPONDA PARA LA REALIZACIÓN DEL RECINTO DE LOS HOMBRES Y MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU REMISIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO”.

CONSIDERANDO QUE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ESTABLECE COMO FACULTAD DEL CONGRESO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES, ESPECIALMENTE LAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y PROPIEDADES, Y QUE ADEMÁS, EL PLAZO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS, TRANSCURRIÓ CON EXCESO SIN MATERIALIZARSE EN SU CONTENIDO, EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, PROPONE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE, AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, A DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS MENCIONADOS ARTÍCULOS. POR LO QUE SE REFIERE A LO PRECEPTUADO POR EL CUARTO ARTÍCULO TRANSITORIO, NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO PRESENTARÁ EN BREVE, UNA REFORMA AL MISMO, ASÍ COMO A LA PROPIA LEY PARA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, PARA SU MEJOR APLICACIÓN. POR LO ANTES EXPUESTO, SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA A ESTA PRESIDENCIA, DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE CON CARÁCTER DE URGENTE, CON EL FIN DE QUE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS, EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA

RESPECTUOSAMENTE AL LIC. JAVIER BENÍTEZ GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, PARA QUE TENGA A BIEN DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO NO 365, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 8 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 8 DE DICIEMBRE DEL 2009. ASÍ LO FIRMA EL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER Y EL DE LA VOZ JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ. ES TODO SEÑOR PRESIDENTE”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN RELACIÓN A ESTE TEMA, C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO AL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE , EN CALIDAD DE URGENTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN,

PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO. HONORABLE ASAMBLEA: EN LA SESIÓN DE AYER SE ADMITIÓ A DISCUSIÓN LA REFORMA CONSTITUCIONAL MEDIANTE LA CUAL SE PRETENDE DESTABALAR LOS VETOS O DERECHO DE OBSERVACIÓN DEL GOBERNADOR. SE TRATA DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 71 DE NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL, CON EL FIN DE DEJAR CLARO QUE PARA VENCER EL VETO DEL GOBERNADOR A UNA LEY, SE NECESITA EL VOTO DE DOS TERCIOS DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DIMOS NUESTRO VOTO A FAVOR, SIN EMBARGO CONSIDERAMOS QUE EL PROBLEMA DE FONDO DE LA LLAMADA GUERRA DEL VETO CONTRA EL VOTO, QUE CARACTERIZÓ LA RELACIÓN ENTRE EL EX GOBERNADOR, JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS Y LA PASADA LEGISLATURA, ES LA FALTA DE UN PLAZO DEFINIDO PARA QUE EL CONGRESO DICTAMINE LAS OBSERVACIONES O VETOS DEL GOBERNADOR. PARA DESARROLLAR A PLENITUD EN NUEVO LEÓN EL SISTEMA DE PESOS Y CONTRAPESOS, CREEMOS QUE LO QUE SE NECESITA ES FIJAR UN PLAZO PARA QUE EL CONGRESO DICTAMINE LOS VETOS. LA LUCHA DEL VETO CONTRA EL VOTO NO DEBE PROVOCAR LA PARÁLISIS LEGISLATIVA, YA QUE ACTUALMENTE EXISTEN UN TOTAL DE 23 LEYES VETADAS. POR ELLO, EL PARTIDO DEL TRABAJO SOSTIENE QUE DEBEMOS FIJAR UN PLAZO PARA DICTAMINAR LOS VETOS. NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTIPULA UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA QUE

EL GOBERNADOR HAGA OBSERVACIONES A CUALESQUIER LEY DEL CONGRESO, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA RECIBA PARA PUBLICARLA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PUES TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, SIN QUE HAGA OBSERVACIONES, SE TENDRÁ POR SANCIONADA LA LEY. EN EL CASO DE QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEVUELVA CON OBSERVACIONES LA LEY, NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTABLECE QUE EL CONGRESO LA VOLVERÁ A EXAMINAR, Y SI LA APRUEBA POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES, EL GOBERNADOR DEBE PUBLICARLA. ASÍ TENEMOS QUE LA CONSTITUCIÓN DETERMINA DIEZ DÍAS PARA QUE EL EJECUTIVO PRESENTE SUS OBSERVACIONES, PERO NO CONTEMPLA UN PLAZO PARA QUE EL CONGRESO LAS DICTAMINE. PARA NOSOTROS ESTO ES INJUSTO, YA QUE POR UN LADO, LA CONSTITUCIÓN DISPONE QUE LA LEY SE TENDRÁ QUE APROBAR SI EL EJECUTIVO NO LE HACE OBSERVACIONES DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS DIEZ DÍAS Y, POR OTRO, OBLIGA AL GOBERNADOR A PUBLICAR SIN DEMORA LA LEY CUANDO EL CONGRESO LA VUELVA APROBAR. TAMBIÉN HAY QUE REFERIR QUE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL CONTEMPLA PLAZOS PARA QUE EL MANDATARIO MANDE PUBLICAR LAS LEYES APROBADAS POR EL CONGRESO, CON EL FIN DE EVITAR EL LLAMADO VETO DE BOLSILLO QUE EL EJECUTIVO APLICABA CUANDO INTENCIONALMENTE NO PUBLICABA LAS LEYES. TODO LO ANTERIOR RESULTA INEQUITATIVO, YA QUE EL LEGISLATIVO, A SABIENDAS DE QUE EL ARTÍCULO 71 CONSTITUCIONAL,

NO MARCA PLAZO ALGUNO PARA EXAMINAR LAS OBSERVACIONES. PUEDE CONGELAR EL VETO DEL GOBERNADOR POR TIEMPO INDEFINIDO, MÁXIME SI NO SE ALCANZA EL VOTO CALIFICADO. POR ELLO, DESDE LA PASADA LEGISLATURA EL PARTIDO DEL TRABAJO PROPUSO UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA QUE EL EJECUTIVO EJERZA SU DERECHO DE VETO Y QUINCE DÍAS PARA QUE EL LEGISLATIVO EJERZA SU DERECHO DE VOTO. ESTIMAMOS QUE ESTE PLAZO ES UN TIEMPO SUFICIENTE PARA PONER EN JUEGO EL EQUILIBRIO ENTRE EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EL PODER JUDICIAL SI ALGUNA DE LAS PARTES RECURRE A LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. PEDIMOS POR ELLO ENMENDAR NUESTRA CONSTITUCIÓN PARA QUE EL VETO CONTRA EL VOTO SEA PARTE EFECTIVA DEL SISTEMA DE PESOS Y CONTRAPESOS Y NO SIMPLEMENTE PARA PRECISAR LO RELATIVO AL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS. POR TAL RAZÓN, LE PEDIMOS CIUDADANO DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO QUE, CON BASE EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, TENGA A BIEN EN REQUERIR Y EMPLAZAR A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA QUE DICTAMINE LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 71 Y 85, FRACCIÓN XI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROMOVIDA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL

TRABAJO DE LA LXXI LEGISLATURA, EL 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2007. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“ESTA PRESIDENCIA SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ATENDER LA PROPUESTA DEL DIPUTADO HOMAR ALMAGUER SALAZAR”.**

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE LA LXXII LEGISLATURA. PRESENTE.- DIPUTADAS Y DIPUTADOS: PARA LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONSIDERA PERTINENTE ESTABLECER QUE EL PROBLEMA DE LOS COMPAÑEROS DEFRAUDADOS DE LA UCREM, NO ES UN ASUNTO JURÍDICO, QUE CON EL CARÁCTER DE URGENTE PUEDA RESOLVER ESTA SOBERANÍA, NOS PARECE QUE SU ASUNTO MAS BIEN TIENE QUE VER CON LA VOLUNTAD POLÍTICA DE TODAS LAS FRACCIONES LEGISLATIVAS AQUÍ REPRESENTADAS Y DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EN UN ACTO DE CONGRUENCIA Y DE JUSTICIA SOCIAL, SE INTEGRE UN FONDO SOCIAL DE APOYO A ESTAS PERSONAS.

DICHO FONDO SEA FORMADO POR UNA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL 2010 Y ADMINISTRADO POR TRES REPRESENTANTES, UNO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, UNO DE LOS AFECTADOS Y OTRO DESIGNADO POR EL PODER EJECUTIVO ESTATAL. ACORDEMOS QUE ESTOS APOYOS A PERSONAS EN VULNERABILIDAD ECONÓMICA, NO ES NUEVO, AHÍ TENEMOS A LOS EX BRACEROS, A QUIENES DE ENTRADA EL GOBERNADOR DEL ESTADO ESTÁ PLANTEANDO EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL PRÓXIMO AÑO APOYARLOS CON 12 MILLONES DE PESOS. ESTE APOYO REFLEJA LA VOLUNTAD POLÍTICA DEL EJECUTIVO A PERSONAS QUE FUERON DEFRAUDADAS EN SU MOMENTO POR AUTORIDADES FEDERALES MEXICANAS QUE NO LES ENTREGARON SUS FONDOS DE AHORRO POR DESCUENTOS DEL 10% SOBRE SUS PERCEPCIONES EN EL AÑO 1942-1964, AL TRABAJAR DE BRACEROS EN LOS ESTADOS UNIDOS, Y QUE MEDIANTE CONVENIO CON EL GOBIERNO MEXICANO SE PACTÓ ESTE DESCUENTO PARA SER ENTREGADO A SU REGRESO A MÉXICO, SITUACIÓN QUE NO SUCEDIÓ, ALEGANDO EL GOBIERNO FEDERAL QUE DICHOS FONDOS ESTABAN DESAPARECIDOS, CON LA EXTINCIÓN DEL BANCO DE CRÉDITO EJIDAL EN AQUELLOS AÑOS. AL IGUAL QUE LOS DEFRAUDADOS DE LA UCREM, EN SU MOMENTO LOS EX BRACEROS TAMBIÉN LLEVARON Y LLEVAN MUCHOS DE ELLOS, UN PEREGRINAR JURÍDICO INTERMINABLE POR RECUPERAR LOS FONDOS QUE LES DESCANTARON DE SU SUELDO EN



AQUELLOS AÑOS. FINALMENTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN DETERMINÓ QUE POR JUSTICIA SOCIAL A ESTAS PERSONAS SE LES APOYARÁ CON LA INTEGRACIÓN DE UN FONDO SOCIAL PARA PAGARLES O RESARCIRLES PARTE DE LO DEFRAUDADO, SIN MENOSCABO DE SUS DERECHOS QUE LES ASISTEN PARA SEGUIR RECLAMANDO SUS AHORROS. EN ESTE TENOR, ESTAMOS ANTE UN PROBLEMA SIMILAR CON LAS PERSONAS DE LA UCREM, SOLO FALTA LA DISPOSICIÓN, SOLIDARIDAD Y DESPOJARNOS DE PREJUICIOS PARA SALIR EN SU APOYO E IMPULSAR DENTRO DEL PRÓXIMO PRESUPUESTO DE EGRESOS EL FONDO SOCIAL QUE PUEDA RESARCIR PARTE DE LO QUE HAN PERDIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO AL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO ANEXAR ESTE ASUNTO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6138, QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO Y TAMBIÉN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 8 DE DICIEMBRE DE 2009.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.***

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE

PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON SEIS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.  
DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN.

DIP. SECRETARIA:

DIP. SECRETARIA:

MARÍA DEL CARMEN PEÑA  
DORADO.

BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ  
RODRÍGUEZ.